

Resolución del vicerrector de Investigación de la Universitat Jaume I, por la cual se convocan dos becas de iniciación en la investigación del departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos y se aprueban las bases que rigen la convocatoria.

Los recursos humanos, su formación e incorporación son, sin duda, el fundamento para el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. En particular, la formación constituye la primera etapa de la carrera investigadora.

La Universitat Jaume I promueve becas de iniciación en la investigación con el objetivo de desvelar las vocaciones científicas entre el estudiantado de grado y máster universitario mediante la realización tutorizada de tareas de investigación en el marco de un proyecto o actividad concreta. Estas becas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 “prorrogado para el año 2026” de la Universitat Jaume I, en la acción 8.5.a. relativa a la promoción de la investigación entre jóvenes investigadores.

En atención de estos motivos,

RESUELVO

Primero

Convocar 2 becas de iniciación en la investigación del departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Las obligaciones económicas resultantes, por un importe global de 3.888 euros, se financiarán a cargo del presupuesto del departamento, donde hay crédito adecuado y suficiente:

- Centro de gasto y subcentro: DLSIN/01
- Programa: 542-C
- Proyecto y subproyecto: 00000/00
- Línea de financiación: 00000

Segundo

Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de la mencionada o mencionadas becas, a cargo de los proyectos establecidos en el anexo I, y acordar su publicación al [Tablón de anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#). Un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Investigación, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): Jesús Lancis Sáez.

Anexo I. Bases de la convocatoria para la concesión de dos becas de iniciación en la investigación

Primera. Objeto

- 1.1 Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de dos becas de iniciación en la investigación en el ámbito de la investigación científica y tecnológica del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.
- 1.2 El objetivo de la beca o de las becas consiste en obtener formación y colaborar en la investigación en las líneas de investigación propuestas en el anexo II de esta convocatoria.

Segunda. Características de la beca

- 2.1 Número de becas de investigación: 2
- 2.2 Dedicación a tiempo parcial: 20 horas semanales repartidas al menos en 4 días a la semana. La adecuación horaria será acordada entre la persona becada y el profesorado tutor de la beca.
- 2.3 Duración prevista: 4 meses. El periodo de vigencia de la beca se indicará en la resolución por la cual se determine la persona beneficiaria. Podrá ser prorrogada por un periodo no superior al inicial y mientras se mantenga vigente el proyecto/contrato al cual está vinculada la beca, siempre que haya disponibilidad presupuestaria y mediante acuerdo de la comisión prevista en esta convocatoria.
- 2.4 Retribución bruta de 475 euros mensuales. La persona beneficiaria de la beca, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en este régimen.

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será a cargo del proyecto de investigación que financia la beca.

- 2.5 Las obligaciones económicas resultantes, por un importe global de 3.888 euros, se financiarán a cargo de la siguiente estructura presupuestaria, donde hay crédito adecuado y suficiente:
 - Centro de gasto y subcentro: DLSIN/01
 - Programa: 542-C
 - Proyecto y subproyecto: 00000/00
 - Línea de financiación: 00000
- 2.6 Esta beca no supone ni establece ninguna relación laboral con la Universidad Jaime I, ni implica, por parte de esta, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universidad.
- 2.7 La beca quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones del becario o becaria, mediante informe negativo razonado de la dirección de la beca; por concurrir el becario o becaria en alguna de las incompatibilidades; por su desvinculación de la titulación con la cual accedió a la beca, o cuando cese la vigencia del proyecto/contrato a que se refiere el punto 1.1 de esta convocatoria.

- 2.8 El tutor o tutora de estas becas responsable del seguimiento de la actividad y evaluación de las personas becadas se incluirá en el anexo II de esta convocatoria para cada línea de investigación.

Tercera. Incompatibilidades

- 3.1 El candidato o candidata que mantenga una relación laboral con la Universidad no puede disfrutar de una beca de investigación. Asimismo, esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, excepto las becas o ayudas para los estudios de grado y máster.

Cuarta. Derechos y obligaciones

- 4.1 La persona beneficiaria tiene que mantener una estricta confidencialidad sobre cualquier información conocida relacionada con cualquier proyecto de carácter científico, tecnológico o artístico al cual pueda tener acceso.
- 4.2 El punto anterior no será aplicable cuando la información recibida sea de dominio público, cuando la parte receptora tenga evidencia que se conoce previamente la información recibida, o cuando la parte receptora haya recibido esta información de una tercera parte sin compromiso de confidencialidad.
- 4.3 La publicación, lectura en una tesis, o cualquier otra forma de difusión de los resultados de los trabajos que ha desarrollado el becario o becaria requiere el consentimiento expreso y por escrito de la Universitat Jaume I, que se ha de solicitar previamente a través del Registro General.
- 4.4 Después de la participación del becario o becaria en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad referida se mantendrá durante cinco años o durante el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por la Universitat Jaume I en proyectos con terceras partes.
- 4.5 La Universitat Jaume I puede requerir a la persona becada la entrega inmediata de la información recibida durante su vinculación con la UJI, y esta se compromete a la destrucción de cualquier copia tangible de esta información.
- 4.6 Respecto a los derechos de propiedad industrial así como a los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generar durante todo el periodo de la beca, se entiende que son aplicables el artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y el artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de patentes, así como otra legislación aplicable, de forma que estos derechos pertenecerán exclusivamente en la Universitat Jaume I. Así mismo, es de aplicación la Normativa sobre la protección de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universitat Jaume I.

Quinta. Requisitos

- 5.1 Pueden participar en la presente convocatoria las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
- 1.º Estudiantado de la UJI de alguna de las siguientes titulaciones de grado o de máster:

- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Matemática Computacional.
- Grado en Inteligencia Robótica.
- Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos.
- Máster universitario en Sistemas Inteligentes

En el caso del estudiantado de grado, la persona candidata tendrá que tener aprobadas todas las asignaturas de los dos primeros cursos del grado correspondiente.

Asimismo, tanto en el caso del estudiantado de grado como en el de máster, la persona solicitante no tiene que haber superado todos los créditos de que consta la titulación o los créditos extra de los cuales se haya podido matricular.

2.º Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de otro país no perteneciente en la UE con permiso de residencia o de estudios en España y con la documentación identificativa en vigor, en el momento de la incorporación a la beca.

Sexta. Solicitudes y plazo de presentación

- 6.1 La solicitud para participar en esta convocatoria se tiene que formalizar a través del [Registro Electrónico](#) de la Universitat Jaume I dirigido al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, o por cualquier de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días contadores desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del extracto de la presente convocatoria.

Para la formalización de la solicitud a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I es necesario disponer de una cuenta corporativa de la Universitat Jaume I, de un certificado digital de firma electrónica o del DNI electrónico.

Será necesario indicar la línea o perfil de investigación a la cual se quiere realizar la solicitud. Consultar el anexo II de esta convocatoria.

- 6.2 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el [Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) la resolución provisional de personas admitidas y excluidas. En esta resolución se abrirá un plazo de diez días para que las personas interesadas enmienden los defectos de la solicitud o aporten los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo llevan a cabo, se considerará que cejan en su petición, previa resolución, que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 6.3 La presentación de la solicitud comporta la autorización a la comisión de valoración para obtener toda la información que necesito de cualquier órgano de la Universitat Jaume I y de cualquier otra entidad u organismo público, a efectos de comprobar la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados por las personas interesadas, excepto si hay oposición expresa de estas

manifestada en la solicitud. En este caso se tiene que aportar la información o documentación requerida.

6.4 La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las bases por parte de la persona solicitante.

6.5 Documentación que se tiene que presentar:

a) En caso de que los estudios de grado/máster no se hayan realizado en la Universidad Jaime I, certificado académico oficial detallado en el cual figuran las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención de las calificaciones y la nota media del expediente académico, según lo Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, del Ministerio de Universidades. Las personas solicitantes que han cursado los estudios en el extranjero tienen que adjuntar asimismo la declaración de equivalencia de la nota mediana, que se puede solicitar en la página web [Equivalencia de notas medianas de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#).

Si la certificación académica está expedida en un idioma diferente del español o catalán se tiene que adjuntar la correspondiente traducción jurada a una de las dos lenguas oficiales de la UJI.

b) Currículum con justificación documental del grado de cumplimiento de los criterios de baremación indicados en la base novena de esta convocatoria.

En todo caso, para que se pueda realizar la baremación, se tiene que acompañar, necesariamente, la oportuna documentación acreditativa de los méritos alegados. Las personas solicitantes se responsabilizan de la autenticidad y veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación complementaria.

6.6 Las aspirantes con condición de víctimas de violencia de género:

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

Séptima. Procedimiento de concesión

7.1 La valoración y examen de las candidaturas los realiza una comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las personas que intervienen a los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de subscribirse una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

La comisión de valoración está formada por las personas siguientes:

a) Presidente/a: La dirección de departamento, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos miembros del profesorado del departamento con vinculación permanente o persona en quien deleguen, uno de los cuales actuará como secretario o secretaria.

La comisión de valoración ajustará su actuación, como órgano colegiado, al que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros.

- 7.2 La comisión de valoración, tras examinar los méritos de las personas solicitantes, formalizará el acta correspondiente, suscrita por todos los miembros de la comisión, con la valoración de los méritos de todas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases. Asimismo, efectuará una propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver la convocatoria. En dicha propuesta figurará una lista con la puntuación total obtenida por cada solicitante, en orden descendente, junto con la persona o personas propuestas.
- 7.3 En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud con mayor puntuación en el criterio de valoración «expediente académico», establecido en la base novena de esta convocatoria. Si persiste el empate, se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida siguiendo el orden de los criterios de valoración establecidos en dicha base. Si aún así continúa el empate, éste se dirimirá por decisión motivada expresamente por la comisión de valoración en la que se tendrán en cuenta criterios de equilibrio de género.
- 7.4 A la vista de la propuesta de la comisión de valoración, el vicerrector de Investigación y Transferencia, publicará la resolución definitiva en el [TAO-UJI](#) (apartado: «Becas y ayudas») con la lista de la persona o personas beneficiarias.
- 7.5 La persona adjudicataria deberá aceptar o renunciar a la beca en el plazo establecido en la resolución de adjudicación. En el momento de aceptación de la beca deberá estar libre de las incompatibilidades previstas en estas bases y cumplir con los requisitos, lo que deberá mantener durante toda la vigencia de la beca. También deberá presentar firmada la declaración responsable como receptor de ayudas y subvenciones de la Universitat Jaume I que se puede conseguir en la siguiente dirección: <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>
- 7.6 Las personas que no hayan sido seleccionadas y que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria constituirán una bolsa que se utilizará en caso de no aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria o en caso de renuncia a la beca, siempre que exista crédito suficiente.
- 7.7 Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:
- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). La interposición del recurso, salvo que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que este haya sido resuelto y notificado, se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#).

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere oportuna.

Octava. Plazo máximo para dictar resolución expresa

- 8.1 El plazo máximo para resolver la convocatoria y llevar a cabo su notificación será de seis meses a partir de la fecha final para la presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expresa, se podrán entender desestimadas, en conformidad con lo que dispone el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Criterios de valoración y de selección

- 9.1 La comisión de valoración llevará a cabo la valoración de los méritos debidamente acreditados de las solicitudes de acuerdo con el baremo siguiente:
- A. Expediente académico de la titulación de grado: hasta 70 puntos. El expediente se evaluará según lo establecido en la normativa sobre determinación de la nota mediana a efectos académicos (actualmente, Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Este Real Decreto 1125/2003 establece la tabla de calificaciones siguientes: suspenso = 0 - 4,9; aprobado = 5,0 - 6,9; notable = 7,0 - 8,9; excelente = 9,0 - 10.
 - B. Investigación: hasta 30 puntos (10 puntos por publicación científica, 8 puntos por ponencia o comunicación científica, 6 puntos por participación en congresos, 4 puntos por participación en proyectos de investigación, 0,4 puntos por mes de participación en becas de investigación).
- 9.2 Para poder optar a la concesión de una de las becas de investigación, será necesario haber logrado una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración de los méritos indicados en el apartado anterior.
- 9.3 En caso de que en la convocatoria se propongan varias líneas de investigación por parte de un mismo grupo de investigación del departamento, se concederá una única beca por cada grupo de investigación, excepto si hay vacantes en los otros grupos de investigación.

Decena. Seguimiento

- 10.1 Al finalizar la beca el estudiante presentará una memoria final del trabajo realizado, que incluirá todo el material desarrollado durante su beca convenientemente documentado. La persona tutora tendrá que dar la confirmación de esta memoria.

Undécima. Información adicional

- 11.1 Para cualquier aclaración sobre esta convocatoria, las personas interesadas pueden dirigirse al profesor Óscar Belmonte Fernández, del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, con dirección electrónica oscar.belmonte@uji.es.

Docena. Reintegro y gradación de incumplimientos

- 12.1 El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.
- 12.2 El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHis.
- 12.3 Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Decimotercera. Tratamiento de los datos personales

- 13.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 13.2 Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a la beca, así como la forma de ejercer los derechos que la legislación vigente recoge, puede consultarse la página web [Tratamientos de datos](#).

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

- 14.1 Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de

Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

- 14.2 Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Anexo II. Líneas de investigación y plan de formación

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN X - PLAN DE FORMACIÓN

Título

Predictive Process Monitoring in the Health Context

Tutora

Reyes Grangel Seguer

Grupo de investigación

Grupo de Investigación en Aprendizaje Automático para Entornos Inteligentes (GIANT)

Objetivos a alcanzar por el estudiantado

Introducir al estudiantado en la investigación en el ámbito del Process Mining, dentro del grupo de investigación de Ingeniería del Conocimiento y en la línea de investigación de Predictive Process Monitoring en el contexto de los procesos llevados a cabo en el ámbito de la salud.

Duración razonable del tiempo de la beca en función del aprendizaje programado

El/la estudiante deberá dedicar 20 horas semanales, distribuidas al menos en 4 días a la semana. La adecuación horaria se acordará entre el/la estudiante y el/la tutor/a.

Adecuación de las titulaciones específicas

La tutora del estudiantado es profesora de la asignatura SJK013 (Process Mining) del Máster en Sistemas Inteligentes y pertenece al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. Por tanto, la tutora responsable de la beca podrá guiar la adquisición de conocimientos por parte del estudiantado.

Horario de tutorías directas y persona responsable

Reyes Grangel Seguer, tutorías virtuales y presenciales los martes y miércoles de 8:30 a 10:00, con flexibilidad horaria para atender a la persona becaria. La tutora responsable mantendrá al menos una reunión semanal de 30 minutos con el/la estudiante.

Memorias a elaborar por la persona becaria

Al finalizar la beca, el/la estudiante presentará una memoria del trabajo realizado, incluyendo todo el material desarrollado durante su estancia, debidamente documentado. Este informe deberá estar avalado por la profesora.

Evaluaciones e informes

Al final, la tutora presentará un informe con los resultados obtenidos gracias a la colaboración con el/la estudiante.

Acciones para alcanzar los objetivos

- Investigar el estado del arte relacionado con el Process Mining y, en particular, con Predictive Process Monitoring.
- Analizar y preprocesar un conjunto de datos en el ámbito de la salud para obtener datasets adecuados.
- Utilizar la librería PM4Py para aplicar process discovery y conformance checking.
- Analizar resultados y aplicar técnicas de Predictive Process Monitoring para predecir secuencias de actividades futuras.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN XX - PLAN DE FORMACIÓN

Título

Análisis de datos de salud para la predicción de estancias prolongadas en hospital.

Tutor

Juan Carlos Amengual Argudo.

Grupo de investigación

GIANT.

Objetivos a conseguir por el estudiante

Introducir en la investigación en el ámbito del aprendizaje automático para análisis de datos de salud, en el grupo de investigación y con el objetivo de construir un modelo predictivo que permita determinar, en base a una serie de indicadores, si la estancia de un paciente en el hospital va a ser prolongada o no.

Acciones mediante las cuales se conseguirán los objetivos

- El tutor proporcionará al/a la estudiante la bibliografía que tiene que consultar, y un lugar para trabajar de forma que el/la estudiante se inicie con el trabajo de investigación en un área de sus estudios.
- Mediante reuniones periódicas con el tutor, el/la estudiante irá realizando las diferentes tareas para llegar a cumplir los objetivos de la propuesta de la beca.
- El tutor proporcionará datos anonimizados relativos a la salud de personas reales para su análisis.

Duración razonable del tiempo de la beca en función del aprendizaje programado

El/La estudiante tendrá que hacer 20 horas a la semana repartidas al menos en 4 días a la semana. La adecuación horaria será acordada entre el/la estudiante y el tutor.

Adecuación de las titulaciones específicas a que se dirige la beca en función de la formación a proporcionar (perfil de la titulación)

Las personas tutoras del estudiantado son profesores o profesoras del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, por lo cual el tutor o tutora responsable de la beca podrá guiar los conocimientos que tiene que adquirir el estudiante en la beca.

Horario de tutorías directas y persona responsable

El tutor responsable tendrá al menos una reunión a la semana de 30 minutos mínimo de duración con el/la estudiante.

Memorias a elaborar por la persona becaria

Al finalizar la beca, el/la estudiante presentará una memoria del trabajo realizado, e incluirá todo el material desarrollado durante su beca convenientemente documentado. Este informe tendrá que estar avalado por el tutor.

Evaluaciones e informes sobre resultados de la formación que tendrá que realizar el/la tutor/a.

Al final, el tutor presentará un informe con los resultados obtenidos gracias a la colaboración con el/la estudiante.